



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023)

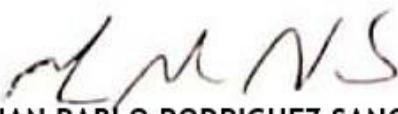
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALVARO JAVIER ALARCON RINCON
Demandado: MONICA YASMIN PARRA VARGAS
Radicado: 2018-341

Mediante memorial remitido a esta agencia judicial, la parte demandada MONICA YASMIN PARRA VARGAS, solicita la terminación del proceso, dado que considera que los descuentos efectuados superan el valor del capital e intereses, solicitud la cual se corrió traslado en auto del 8 de febrero del 2023, venciendo en silencio dicho traslado, conforme constancia secretarial del 16 de febrero del 2023.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, esta agencia judicial resuelve **NEGAR** la solicitud de terminación del proceso, en razón a que la parte demandada no aportó liquidación de crédito en la cual se acredite el pago de la obligación demanda y las costas.

Finalmente se **REQUIERE** a las partes para que aporten liquidación actualizada del crédito materia de ejecución en el presente proceso, a efectos de verificar si la obligación se encuentra cancelada.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ